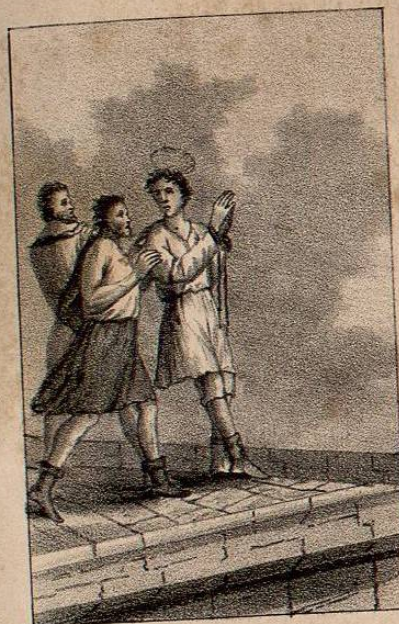
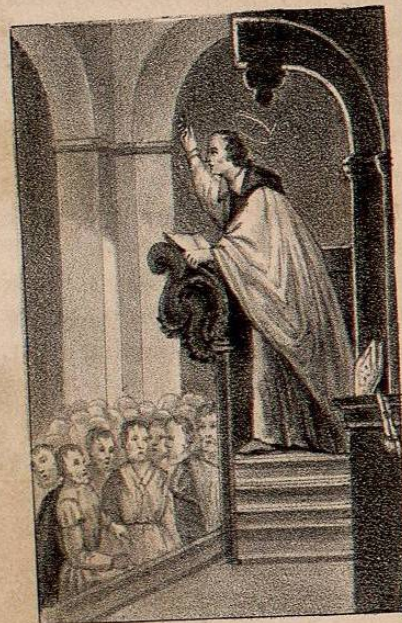


## DIA CATORCE.

## San Serapion, mártir de Alejandría.

San Dionisio, obispo de Alejandría, de quien se ha tenido conocimiento de San Serapion, en la descripción que hace de un motín de los gentiles de esta ciudad contra los cristianos, habla de este Santo tan de paso, que no nos es posible dar una razón circunstanciada de su vida. Lo que sabemos de ésta es, que en el último año del reinado del emperador Felipe, en que la terminó gloriosamente por el martirio, habitaba en la misma ciudad de Alejandría, guardando fielmente los preceptos y consejos del Evangelio. Había allí un hombre que por fungir de adivino, tenía algún ascendiente sobre el pueblo gentil: sus maldades estaban en oposición tan abierta con la santidad de los cristianos, que hubiera tentado los medios de exterminarlos, si el emperador Felipe no les hubiera sido favorable. Mas habiendo sucedido Decio en el imperio en el año 249, se vió el perverso en tiempo muy oportuno para satisfacer su odio, y bajo el pretexto de piedad y celo por el culto de los dioses, se abandonó á los excesos que pudo sugerirle el infierno en contra de los fieles.

La primera víctima que los alejandrinos inmolaron á su rabia, escitada por el adivino, fué un santo anciano llamado Metrand, á quien querian obligar á que profiriese ciertas palabras impías contra el verdadero Dios. Se apoderaron despues de Quinta, fidelísima sierva de Jesucristo, que murió en tormentos inhumanos por haberse resistido á adorar á los ídolos. Entre tanto, el fuego de la persecucion cundia con violencia por todas partes, hasta llegar á verse la ciudad en universal conmocion, y como tomada por asalto. Todas las casas de los cristianos fueron forzadas, saqueados sus bienes preciosos, quemados los de poco valor y maltratadas indignamente sus personas. Ellos por su parte solo oponian la mansedumbre ó la fuga á tan horrible violencia. La pérdida de sus bienes les era indiferente y miraban el pillage con aquella tranquilidad de espíritu que manifiesta el ningun afecto que se tiene á las cosas terrenas. Pero su fé no pareció menos firme que perfecto su desinterés; porque de todos los que cayeron en las manos de aquellas furias, no hubo uno solo que tuviese la desgracia de renunciar á Jesucristo.

*S. Serapion Martir.**S. Eugenio Obispo.**S. Maclovio Obispo.**S. ta Gertrudis Virgen*

La admirable Apolonia, muger virtuosa y venerable por su vejez y virginidad, no lo fué para aquellos hombres sanguinarios. La abofetearon sin piedad, y habiendo encendido en su presencia una hoguera, la amenazaron con ella si no decia ciertas blasfemias. La Santa les pidió un momento como para resolverse á ello; pero se aprovechó de él para arrojarse al fuego, queriendo dar testimonio de Jesucristo por un sacrificio voluntario. San Dionisio, que fué el testigo de esta horrorosa tragedia, dice que despues de la muerte de tan ilustre vírgen, se encaminaron los verdugos poseidos de furor, á la casa de nuestro Santo Serapion. Esperaria éste sin duda que descargase sobre sí aquella tempestad, con la tranquilidad que inspira el desafecto de esta vida en el servicio del Señor. Sus costumbres eran edificantes por su santidad y pureza, y el ser una de las víctimas principales de la saña del populacho desenfrenado, nos indica que fué uno de los miembros mas importantes de aquella iglesia y que su nombre era conocido en la ciudad por sus virtudes.

Los perseguidores se introdujeron en la casa del Santo, y despues de haberlo injuriado indignamente, le quebrantaron todos los miembros de su cuerpo con increíbles tormentos. No leemos en San Dionisio que se le hubiera obligado á alguna accion impía como á los otros mártires de que hace mencion, por lo que es creible que embriagados con la sangre ya no atendian los bárbaros mas que á saciarse en aquella humilde víctima. No satisfechos con las crueldades que habian ejecutado, ni desarmados con la humildad, paciencia y mansedumbre de Serapion, resolvieron quitarle la vida de la manera mas inaudita; pues habiéndolo subido á la azotea de su casa, lo precipitaron abajo, y con el golpe terminaron los sufrimientos del Santo, y él entró en posesion de la corona de los mártires.

La Iglesia lo ha reconocido como tal, y segun San Epifanio, ya se veia en el siglo IV un templo en honor suyo en la ciudad de Alejandria. Los latinos honran su memoria en 14 de Noviembre, como se ve en los martirologios de Odon y de Usuardo, y en el romano moderno. No obstante, algunos afirman que si el martirio de nuestro Santo siguió inmediatamente al de Santa Apolonia, y fué uno de los frutos de la sedicion popular de Alejandria en el año 249, como hemos referido, no puede decirse que el mismo martirio se verificó en dicho dia 14 de Noviembre.

*La Epístola es de los capítulos II y III de la segunda del Apóstol San Pablo á Timoteo (pág. 253.)*

Carsiimo: Acuérdate que nuestro Señor Jesucristo, &c.

*El Evangelio es del capítulo X de San Mateo (pág. 253.)*

En aquel tiempo dijo Jesus á sus discípulos: Nada hay escondido que no venga á descubrirse, &c.

### MEDITACION.

*Sobre la excelencia de la oracion.*

Considera que el ejercicio de la oracion, aunque se hace por las potencias del alma que naturalmente ejercen sus facultades, se eleva al órden sobrenatural por el don que Dios concede, por la materia que abraza, por el objeto que mira, por el fin á que se dirige, y por los efectos que produce. Es la oracion un don de Dios, que de todo punto necesita la alma; porque aunque ella por sus propias fuerzas pueda elevarse hasta cierto grado á aquel Ser Supremo que conoce con la luz de la razon; pero sin este don no puede avanzarse hasta donde puede elevarla la revelacion, esto es, á todos los objetos que le descubre la fé, que le proporciona la esperanza, y á que la une la caridad. Elévase, pues, mediante este don, al órden sobrenatural, y en él abraza á su Autor soberano, busca el fin de agradarle, y recibe de él dádivas exquisitas con que repone su ser sobrenatural ó de gracia, lo mejora, lo aumenta, lo perfecciona, y lo adorna y decora dignamente. No por esto deben tenerse en poco los primeros ejercicios ó preludios con que nuestra alma comienza la meditacion; pues son la base y primeros cimientos de esta bella obra; en ellos la memoria presenta el asunto sobre que se ha de meditar: el entendimiento forma los primeros discursos, desarrolla el asunto, lo pondera, y presenta á la voluntad el objeto en tales términos que puedan escitarse sus afectos; pero aun no es esto mas que la entrada, ó la escala por donde el alma sube á la esfera misma de la oracion: en ella no son otras las facultades, ni otro su ejercicio que el que de suyo tienen; pero sí es otra la luz, otro el fuego de amor, otro el esfuerzo de virtud con que las mismas facultades, sacudiendo su entorpecimiento, pasando los términos de su propia esfera, vuelan y se elevan como el águila real, y en la vasta estension de los cielos contemplan de hito en hito el sol de

Justicia, que con sus esplendorosos rayos las alumbra y calienta al mismo tiempo. ¡Oh don divino, don inestimable de la santa oracion, que presta á la alma la facultad y el medio de unirse con su Dios íntimamente!

Considera que aunque las tres facultades del alma entran en la esfera de la oracion y trabajan en ella, el ejercicio principal es el de la voluntad, que inflamada ya con lo que le ha propuesto el entendimiento y seguida del corazon con todos sus afectos, se avanza al objeto divino, y lo abraza con el amor de caridad de que está ya poseida. En tal situacion, sus afectos giran por uno ú otro rumbo correspondiente al asunto que ha meditado: unas veces admira la grandeza de Dios, y se humilla, se anonada, se aniquila ante su soberana magestad: otras, el dolor de sus pecados, la consideracion de la ofensa sin medida que ha hecho á su Dios, la obligación á gemir de lo íntimo de sí misma, á exhalar en suspiros, á deshacerse en lágrimas de dolorosa penitencia: en otras se abre toda á la santa esperanza, y contando con el auxilio divino, se despierta, se excita, se alienta á emprender nuevas reformas, nuevos sacrificios, nuevas renunciaciones, actos mas puros, afectos mas nobles con que se perfeccione en las virtudes y se adhiera mas y mas á su Dios. ¡Oh Dios, y quién es capaz de comprender, ni menos explicar lo que pasa en las almas poseidas de tu amor y engolfadas en la oracion! En ella cesa y desaparece todo lo que hay en el hombre de terreno y de carnal, y solo se encuentra una alma generosa, noble, decidida, valiente, y tan amante y fina, que toca lo que hay de mas delicado y perfecto en el amor, lo que hay de mas generoso y costoso en el sacrificio, lo que hay de mas liberal y franco en la donacion, lo que hay de mas acrisolado y constante en la fidelidad. ¡Y á qué se debe todo esto? Al don inestimable de la oracion, que saca al alma de su limitada esfera, y la pone á flotar sobre las aguas de aquel piélago inmenso de perfecciones infinitas, que mientras se le da en la patria por gozo, se le presta en la vida por amor y virtud.

### PETICION Y PROPÓSITOS.

¿Y cómo no apreciaré yo, ¡ó mi Dios y mi luz! mi esperanza y consuelo? ¿cómo no apreciaré yo un ejercicio que me hace tan feliz, adelantándome en cierto modo los goces de la bienaventuranza? ¿Cómo no apreciaré yo una obra, que de terreno me hace espiri-

tual, de interesante me hace generoso, de pecador me hace justo, y de tibio y desaprovechado me hace fervoroso y alentado en tu amor y servicio? Si Señor, yo la estimo, y quiero estimarla mas y mas cada dia: quiero aprovecharme de su beneficio; quiero santificarme con ella, creciendo sin cesar en tu amor, y en el celo y solicitud por el bien de mi alma.

## JACULATORIA.

Haz, Señor, que yo sepa disponer en mi corazon aquellas atenciones místicas, con que aun desde este valle de lágrimas me proporcionais que suba y me una á vos.

## LECCION.

*Sobre los casos en que debe diferirse la absolucion.*

Vimos ya en la leccion de ayer que solos los sacerdotes aprobados por el obispo, pueden absolver de las culpas, supuesto que á solo los apóstoles y sus sucesores dió Jesucristo la facultad de atar y desatar en la tierra, de remitir y retener los pecados; mas para conocer cuándo deben usar de uno ú otro de estos poderes, es necesario examinar las reglas que hay designadas para negar, suspender, ó demorar la absolucion á los penitentes: reglas de las cuales no es lícito separarse para conservar la recta administracion del sacramento de Penitencia, y cuya falta de observancia no solo sería un pecado en el confesor, sino que expondría muchas veces á que no se ratificase en el cielo lo que ellos hubiesen hecho en la tierra, como dicen San Gregorio y San Cipriano, siendo por consiguiente nula algunas veces la confesion.

Aunque á primera vista parece que esta materia solo debería tratarse en una instruccion para confesarse, ó que acaso no sería útil al comun de los fieles saber las diversas circunstancias en que los ministros de la penitencia deben negarles ó dilatar su absolucion, es sin embargo muy provechoso que los penitentes estén instruidos de estas reglas, con el objeto de que puedan conocer mas fácilmente á los confesores que deben elegir y á los que deben huir; saber si los sacerdotes con quienes se confiesan cumplen ó no sus deberes en este punto; y apartarse de aquellos directores ciegos y homicidas de las almas, que absolviéndolos precipitadamente, en vez de abrirles las puertas del cielo, los conducen al abismo; siendo causa de que falsamente confiados en que se hallan absueltos de sus pe-

cados, cuando realmente es nula la absolucion que han recibido, jamas se aparten de sus culpas, nunca dejen sus malos hábitos, siempre permanezcan sujetos á sus pasiones dominantes; y como nunca probados, jamas reprendidos, ni en manera alguna enseñados en la práctica de la justicia, perecen miserablemente abusando del mismo remedio que podia salvarlos. Estos confesores son los *falsos profetas*, de quienes dice el Evangelio que vienen á vosotros *cubiertos con piel de ovejas*, y son en lo interior *lobos rapaces*, que bajo una apariencia de dulzura y facilidad, conceden desde luego una absolucion cuando debian negarla, haciendo que los pecadores reposen sin escrúpulo sobre un perdón nulo, y que vivan siempre en el desórden por no haber sido corregidos y experimentados, como debian serlo, con una sabia detencion del perdón de sus culpas, para recibir el cual no se hallaban suficientemente dispuestos. Estableciendo una infeliz seguridad y una presuncion funesta en los penitentes, se parecen á aquellos de quienes dice el Señor por Jeremías: *Curaban la contricion de la hija de mi pueblo con ignomia*, diciendo: Paz, paz, y no habia paz; y por el profeta Ezequiel: *Mentian y engañaban á mi pueblo, que daba crédito á sus mentiras.*

Aunque son muchas las reglas que deben tenerse á la vista para negar ó demorar la absolucion y que se encuentran en los rituales, en los estatutos sinodales de cada diócesis, y en las instrucciones de San Carlos Borromeo, explicaremos las mas comunes.

No debe darse la absolucion sino á los que tienen un verdadero dolor de sus culpas, que alimentan un firme y sincero propósito de no pecar mas, que han puesto en práctica cuanto está de su parte para confesarlas todas, y que han satisfecho ó quieren satisfacer por ellas. Hay penitentes que á pesar de sus protestas no deben ser creídos, y por consiguiente debe diferirseles la absolucion hasta que hayan probado por su conducta que no engañan al sacerdote, ó que no se engañan á sí mismos. En el tribunal de la Penitencia se juzga el corazon y las obras del delincuente segun la ley de Dios, y por el interes de su salvacion. Si las obras son injustas y su corazon está inclinado á la injusticia, de modo que no tiene dolor de haberla cometido, ni voluntad sincera de repararla con todas sus fuerzas, es imposible concederle la gracia de la reconciliacion. La multitud de los delinquentes, tampoco puede ser motivo para relajarse esta disciplina respecto de ellos: este es el tribunal de Dios

en donde cada uno lleva su sentencia, y es juzgado conforme á sus delitos sin relacion á los demas.

La absolucion debe diferirse á los penitentes que se hallen en las circunstancias siguientes: primero, á los que tienen costumbre de pecar, que aun no la han dejado ni se han corregido de ella. Porque no debiendo darse el perdon de las culpas, como acabamos de asentar, sino á los que tienen verdadero dolor, acompañado de sincero y firme propósito de enmienda, no puede juzgarse de la verdad del sentimiento, ni de la sinceridad y firmeza de su propósito en los pecadores de costumbre, sino por la completa mudanza de vida; pues que no bastan las promesas para una enfermedad envejecida, porque los hábitos han connaturalizado al pecador con el vicio, y finalmente, porque *por sus frutos*, dice el Evangelio, *se conoce el árbol*.

Segundo. A los que están en ocasion próxima de pecado, hasta que se separen de ella en los términos y del modo que dicte el confesor prudente, segun las circunstancias de la ocasion y del estado del pecador. Porque el que permanece voluntariamente en la ocasion próxima de pecar, se expone él mismo al *peligro, y el que lo ama perecerá en él*; siendo ademas pecado exponerse con conocimiento y voluntad al riesgo, porque seria tentar á Dios, como dice la Escritura. Mas cuando no está al arbitrio del penitente el dejar la ocasion del pecado, ó cuando lo que es ocasion para nosotros no es malo en sí mismo, no siempre está obligado á dejar la ocasion el penitente; pero el confesor sí debe experimentar largo tiempo al pecador, hasta que con su conducta y nueva vida acredite haberse corregido; y que lo que ántes era ocasion próxima, pueda dejar de serlo; mas si despues de una larga experiencia semejante ocasion hace siempre caer al penitente, debe negársele la absolucion, hasta que ya no le haga caer en el pecado.

Tercero. A los que conservan alguna enemistad, ódio, proyecto ó deseo de venganza, hasta que se hayan reconciliado con su enemigo, ó dado los pasos que estén de su parte para lograrlo. Aunque es muy difícil reducir á algunos, nada debe omitirse á fin de inspirarles los benignos sentimientos que prescribe en este punto nuestra sagrada religion, y no absolverlos hasta que se muestren sumisos á la ley del Evangelio, que por San Juan nos dice: *El que no ama, permanece en la muerte*.

Cuarto. A los que retienen los bienes ajenos hasta que los ha-

yan restituido, si pueden hacerlo; pero no hay obligacion de diferir la absolucion sino cuando fundadamente debe desconfiarse de las promesas del penitente, es decir, cuando habiendo prometido otra vez cosa semejante, no ha cumplido su palabra. La razon es, porque no siendo permitido absolver á nadie que se halla actualmente en pecado; en tal estado se encuentran los que retienen los bienes ajenos mientras no los devuelven, pudiendo hacerlo. "Pien-san algunos, dice el Manual de Misioneros, que despues de una revolucion que todo lo ha trastornado y confundido, de suerte que es imposible que recobre cada uno todos sus derechos de que ha sido despojado, ni que logre la reparacion de los daños que se le han causado, no se deben averiguar exactamente las injusticias que se han cometido, ni obligar á los delincuentes á restituciones enteras. Esta es una plaga pública, que mas ó menos hiere á cada particular. Una condonacion general de los daños es necesaria. El interes público lo exige por el pronto restablecimiento del orden. ¿A dónde iriamos á parar si se debiera exigir que se recompensasen todos los particulares que han perdido sus empleos, sus cargos, sus bienes &c., que han sido obligados á huir de su patria ó encarcelados, y si se extendia esta obligacion á todos los cooperadores? Este modo de pensar tiene algo de verdadero en cuanto á la administracion pública; mas no parece aplicable al fuero de la conciencia.

"Hemos dicho que en el tribunal de la Penitencia no puede concederse el perdon al que no tiene voluntad sincera de reparar la injusticia con todas sus fuerzas; mas en la aplicacion difícil de este principio, continúa el autor citado, parece que entre los cooperantes á los robos ó injusticias se puede distinguir: primero, aquellos que de algun modo se han podido creer legalmente autorizados: que han obrado con una especie de buena fé: que solamente han contribuido de un modo indirecto y remoto al daño causado, y que no se aprovecharon de lo robado. Bastaria exigir solamente de éstos que estuviesen en la disposicion de reparar los daños á que han cooperado segun su posibilidad, obligando á los detentores y á los primeros cooperadores á restituir, ó haciéndolo ellos mismos por lo menos en parte si sus facultades lo permiten. Segundo: aquellos que haciendo embargos, dando órdenes ó comisiones dañosas á sabiendas, han excedido los poderes de sus cargos, y se han dirigido contra personas no comprendidas en la ley: aquellos que por su propio movimiento y sin haberlo mandado personas constituidas

en autoridad, han robado efectos, causado devastaciones, ú otros daños: los detentores injustos de efectos robados &c. A estos no puede concedérseles la absolucion, sin que prometan sinceramente restituir lo mas pronto y completamente que puedan hacerlo.

Quinto. Por último, á los que ignoran las obligaciones generales del cristianismo y las particulares de su estado, hasta tanto que se instruyan en ellas lo suficiente; porque tal ignorancia es inexcusable en un cristiano, y la permanencia misma en semejante situacion, es un pecado nuevo. La experiencia dolorosamente acredita cuán estendida se halla en nuestra república la mas crasa ignorancia, acerca de las obligaciones esenciales del cristianismo, cuyo descuido y negligencia no solo se palpa entre el comun del pueblo, y el vulgo de las poblaciones pequeñas, sino aun entre personas de alguna educacion en las ciudades mas populosas, sin poderse atribuir á otro principio, que á la poca aplicacion de unos, y al disgusto que se nota en otros, con respecto á la importante ciencia de la salvacion. ¿Quién no dirá sino que por nuestra desgracia han llegado en nuestro pais aquellos lastimosos tiempos que predijo el Apóstol, en que los hombres no darian oidos á la doctrina sana, sino que llevados de su vana curiosidad, buscarian maestros que les hablasen, adulando su gusto é inclinaciones, y apartando la atencion de la verdad, la convertirian toda á las fábulas? Estas son el gustoso empleo de sus pensamientos y todo su embeleso; con lo que depravado y corrompido su corazon, fácilmente se oscurecen en él las luces de la fé, preocupándose el entendimiento de errores que se hacen de moda y de costumbre. A tal extremo conduce insensiblemente el disgusto y la aversion á las verdades eternas; porque no pudiendo conformarse con los deseos de un mundo desordenado, les son muy enfadosas las máximas de la virtud; y para sacudir mas completamente el yugo de la conciencia, cuyos remordimientos no pueden acallar, intentan formarse otro Evangelio y otra religion de capricho, en la que merece la calificacion de bueno todo lo que es conforme á las pasiones.

Se aplican con desvelo y conato al estudio de aquellas perniciosas máximas que dictan y enseñan tantos libros, en los que al traves de un lenguaje florido y de un estilo seductor, con afrenta de la religion y de la piedad cristiana, se bebe el veneno, tanto mas peligroso, cuanto menos conocido; de que se sigue que perdiendo la docilidad y sumision de espíritu que exige la fé divina, se obsti-

nan en la maldad, haciendo gala de llevar consigo la señal y el carácter de la reprobacion en la incredulidad y en el falso filosofismo.

Tales son las reglas establecidas á los ministros de la Penitencia para poder conceder, diferir ó negar la absolucion, de las que no pueden separarse sin faltar á sus deberes; mas si su complacencia ciega á las instancias de los penitentes, no puede excusar la prevaricacion que hacen de su sagrado ministerio; ella tiene su origen generalmente en las malas disposiciones de los mismos penitentes; y los confesores se sujetarian rigurosamente á ellas, si no se viesen atacados por las súplicas ó el desagrado de aquellos que preocupadamente se creen con un derecho á exigir la absolucion con solo el hecho de confesar sus culpas. Desvanecerémos este engaño perjudicial en la siguiente leccion, á fin de evitar los inconvenientes palpables que resultan de este error, acaso mas extendido de lo que se cree.

—•••••

DIA QUINCE.

San Eugenio, obispo de Toledo y mártir, y San Maclovio, obispo.

SAN EUGENIO, OBISPO.

San Eugenio fué discípulo de San Dionisio Areopagita, y primer obispo de Toledo, en España; por lo que algunos autores juzgan que era español; aunque otros por el nombre lo reputan griego de nacion. Como quiera que sea, él vino á las Galias con S. Dionisio, su maestro, para predicar en ellas el Evangelio, en el nacimiento mismo de la Iglesia, pues San Dionisio fué convertido por San Pablo Apóstol, y aun á la muerte del Salvador era ya hombre hecho é instruido en las ciencias naturales. Despues de haber trabajado Eugenio con su maestro en las Galias algun tiempo, fué enviado por él á España, y penetrando hasta la Carpetania predicó en ella la fé, convirtió á muchos, y fundó la iglesia y silla episcopal de Toledo, de que fué el primer obispo. Largo tiempo permaneció en su obispado aumentando, rigiendo y haciendo florecer su Iglesia, pues se cuentan mas de veinte años, desde el sesenta y ocho de Cristo, en que llegó á España, hasta el de su martirio, que fué hácia el de noventa, ó poco mas. Sucedió, pues, que pareciendo conveniente á San Eugenio conferir con su maestro San